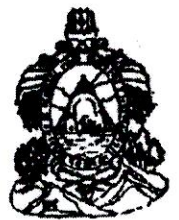




# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HBCBH- 022/2018 DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO HBCBH 002-2018 (LOTE NUMERO UNO).**

Nosotros **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2015 de fecha 23 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **MARIBEL CARIAS DIAZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-03909, Registro Tributario Nacional No. 08011959039098, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES D&C**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Escritura Pública número quinientos treinta y siete (537) de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil quince (2015), ante los oficios del Notario **JULIO ADAN POSADAS VILLALTA** e inscrito con matrícula 2548977, número 31670 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado I.P.; Representación que acredita en la misma escritura de constitución clausula decima séptima; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **LA ARRENDATARIA** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. HBCBH 002-2018 (LOTE NUMERO UNO)** y el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** Cuerpo de Bomberos de Honduras, manifiesta que es dueño y esta en legitima posesion de un inmueble ubicado en el Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional, de esta ciudad

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

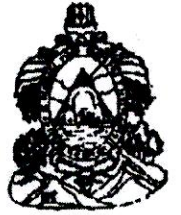
h

de Tegucigalpa, donde actualmente funciona **LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS** en el municipio del Distrito Central; dentro de dicho inmueble se encuentra un local debidamente acondicionado para que opere una Cafetería; razón por la cual se considera necesario poner en arrendamiento el local, con el fin de que el comedor siga prestando la función para el cual fue acondicionado y la que ha venido siendo adjudicada mediante licitación desde el año 2017.- Por ser un proceso de Licitación Pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha once (11) de abril del 2018 y en los diarios de circulación nacional el Heraldillo y la Prensa los días lunes nueve (09) y miércoles once (11) de abril del 2018; constando también la información en el sitio [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) canal oficial para publicar este tipo de procesos.- En base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento se realizaron los análisis correspondientes y en fecha veintiuno (21) de junio del dos mil dieciocho (2018) se realizó la recomendación final de adjudicación, por lo que en fecha veintidós (22) de junio del dos mil dieciocho (2018) se emitió Resolución final No. LPUN/HBCBH-002-2018/CGB 004-2018, adjudicándose el lote número uno (cafetería de la estación central de Bomberos en el Barrio Morazán, de la Ciudad de Tegucigalpa) a la empresa **INVERSIONES D&C S de R.L.**, documentación que forma parte integral del contrato al igual que las bases de licitación del proceso.- El valor del arrendamiento no se cobrará a **LA ARRENDATARIA** por lo cual esté tiene la Obligación de subsidiar el valor del plato de comida a favor de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Honduras; el Cuerpo de Bomberos tampoco adquiere compromisos laborales con **LA ARRENDATARIA**, ya que la relación es eminentemente contractual y de derecho Privado por ser este un Contrato de Arrendamiento, regido por el Código Civil, debiendo procederse a su registro en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI).- **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato es de un año contado a partir del **01 de Agosto del 2018 al 01 de Agosto del 2019**; pudiéndose renovar el Contrato si el **ARRENDADOR** lo estima pertinente y beneficioso a los intereses del Cuerpo de Bomberos y siempre siguiéndose los lineamientos establecidos por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE); no existiendo ninguna obligación de renovarlo si no satisface los intereses institucionales, tomando en cuenta que la renovación estará sujeta a un nuevo proceso de licitación, en donde **LA ARRENDATARIA**, tiene que resultar nuevamente favorecida; en caso de que no sea beneficiada se le notificara por escrito en un plazo que no podrá ser mayor a un mes, tomando como referencia la fecha de terminación de la vigencia del contrato, tiempo en el cual **LA ARRENDATARIA** deberá desalojar el inmueble, presentando finiquito del Departamento de Bienes Nacionales por el equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos dado en uso; y en caso de pérdida o extravío en alguno de los enseres y equipo entregado, deberá pagar su valor de acuerdo a la tasación que al



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA

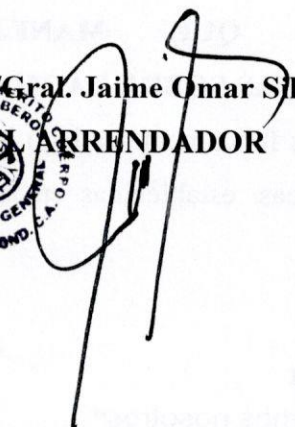




Contrato No. HBCBH 022/2018 DE ARRENDAMIENTO CON SUBSIDIO DE ALIMENTACION LOTE UNO un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Comandancia local para su aprobación; h) Debido a que se está cobrando a cada plato de comida impuesto sobre ventas es obligatorio LA ARRENDATARIA, lleve un control mediante la emisión de la facturación correspondiente, siendo única responsable de cumplir con esa obligación tributaria, la que será supervisada por la oficina de control interno del Cuerpo de Bomberos, i) LA ARRENDATARIA, con la suscripción del presente contrato está en la obligación de tramitar el respectivo permiso de operaciones ante la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL ARRENDADOR aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual LA ARRENDATARIA deberá reservarse el derecho de admision al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de LA ARRENDATARIA cuando se le soliciten suministros de alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a LA ARRENDATARIA tal decisión, teniendo LA ARRENDATARIA un mes para desalojar el local; teniendo este la obligación de presentar un desglose del suministro entregado a la fecha de la resolución, para proceder al pago del mismo; 5) Poner a la venta alimentos en mal estado, y en caso de comprobarse este extremo sera responsable de los daños causados a la salud de las personas que los consuman; 6) Venta de cigarrillos o bebidas alcohólicas.- **CLAUSULA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; **5)** Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos en la Estacion Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán (LOTE NUMEROS UNO); y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (01) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

  
Abg./Cral. Jaime Omar Silva Murillo  
ARRENDADOR  


  
Sra. Maribel Carías Díaz  
LA ARRENDATARIA



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 022/2018 DE ARRENDAMIENTO CON SUBSIDIO DE ALIMENTACION LOTE UNO efecto maneja la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del suministro de la alimentación que la **LA ARRENDATARIA** deberá cobrar al personal del cuerpo de Bomberos es el siguiente: 1) Desayuno: treinta y cinco lempiras (L. 35.00); 2) Almuerzo: Cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: Treinta y cinco lempiras (L. 35.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre; en relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 900,000.00)**.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **LA ARRENDATARIA** señora **MARIBEL CARIAS DIAZ**, pueda utilizar el local dado en alquiler como Comedor, el cual viene ocupado con cierto equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos, por lo cual a través de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), se levantara un acta, donde conste el equipo dado en uso y el estado del mismo, documento que formara parte integral del presente contrato.- **LA ARRENDATARIA** puede utilizar también los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrara, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil; b) Pagar a finales de cada mes el valor del crédito otorgado por **LA ARRENDATARIA**, previa presentación de la documentación soporte y autorizado por las personas facultadas para solicitar el crédito; c) Encargarse del mantenimiento normal del inmueble en su condición de propietario del mismo, d) Instalar un buzón de quejas y sugerencias, el cual deberá abrirse mensualmente, remitiendo mediante informe los hallazgos encontrados a la Unidad de Control Interno del Cuerpo de Bomberos en el Distrito Central.- **LA ARRENDATARIA** señora **MARIBEL CARIAS DIAZ**, con el presente contrato se obliga a: a) Utilizar el Local arrendado exclusivamente como Comedor, en el horario siguiente: de Lunes a Domingo de seis de la mañana (6:00 a.m) a seis de la tarde (6:00 p.m.); b) Subsidiar el plato de comida a todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras tanto administrativo como técnico, por lo que el valor del plato de comida será el siguiente: 1) Desayuno sin complementos: treinta y cinco lempiras (L. 35.00); 2) Almuerzo sin complementos: Cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena sin complementos: Treinta y cinco lempiras (L. 35.00).- Estos mismos valores se concederán al Cuerpo de Bomberos para eventos como capacitaciones, emergencias.- En eventos especiales como ser celebraciones, reuniones de trabajo con instituciones estatales, visitas especiales, concederá al Cuerpo de Bomberos un precio especial por plato de comida por la cantidad de cien lempiras (L. 100.00)

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

el cual deberá incluir refresco carbonatado de 12 onzas más flan de coco o de vainilla, con su debido empaque, c) Los platos de comida deberán de contar con comida balanceada por lo cual **LA ARRENDATARIA** presentara mensualmente menús de comidas, los cuales serán aprobados por la Gerencia Administrativa; d) Se prohíbe **A LA ARRENDATARIA**, otorgar crédito a favor del personal del Cuerpo de Bomberos, en caso de hacerlo **LA ARRENDATARIA** asume el riesgo por el crédito otorgado, dejando fuera de toda responsabilidad al Cuerpo de Bomberos de Honduras; así mismo se le prohíbe realizar canje de objetos para ser pagados por comida; así como cualquier tipo de contrato de préstamo de dinero o especies a personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- También son obligaciones de **LA ARRENDATARIA**: a) mantener los precios de los platos de comida en los precios y condiciones pactados en el presente documento; en caso de que se incumpla con esa obligación, será causal suficiente para dar por rescindido el contrato; b) otorgar crédito a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual se le giraran instrucciones a través de la Comandancia General, Comandancia local, Dirección Sectorial Académica, Gerencia Administrativa, únicos canales autorizados para la concesión del crédito; en caso de que el Cuerpo de Bomberos autorice el consumo de alimentos a personal del Cuerpo de Bomberos, se les otorgara un recibo el cual deberá ir forzosamente firmado por las personas encargadas de las áreas anteriormente relacionadas, caso contrario el Cuerpo de Bomberos no se hace responsable por el suministro entregado; c) **LA ARRENDATARIA** señora **MARIBEL CARIAS DIAZ** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higiene establecidas, para lo cual está en la obligación de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, obligándose con la suscripción del presente contrato a tramitarla ante la instancia administrativa correspondiente de la Secretaria de Salud; por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulación indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demás implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos será única y exclusivamente responsable **LA ARRENDATARIA**; d) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros en el local que ocupa el Comedor, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, será razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; e) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe a **LA ARRENDATARIA** realizar esas gestiones de manera unilateral; f) **LA ARRENDATARIA**, se compromete a mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil y criminalmente por cualquier daño que sufra el inmueble, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; g) Mantener